



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2018 –NOVIEMBRE (2)

Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats

Fecha de Publicación 10/12/2018

SAN CAYETANO, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la Concurso de Precios N° 84/2018 - “Contratación Mano de Obra para Perforaciones para instalación de Jabalinas de Protección (Plan Bo. Luz y Fuerza 40 Viv. / Bo. Centenario – 4ta Etapa / Compartir 22 Viv.”, se presentan 2 (dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la Contratación Mano de Obra para Perforaciones para instalación de Jabalinas de Protección (Plan Bo. Luz y Fuerza 40 viv / Bo. Centenario – 4ta Etapa / Compartir 22 Viv, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 3173 al Oferente N° 1 “Schmidt, Carlos Andres” el Items N° 1 – por un importe total de Pesos, Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta (\$ 72.270,00) - del Pedido de Cotización N° 3174 al Oferente N° 1 “Schmidt, Carlos Andres” el Items N° 1 – por un importe total de Pesos, Sesenta y Cinco Mil Setecientos (\$ 65.700,00) y del Pedido de Cotización N° 3175 al Oferente N° 1 “Schmidt, Carlos Andres” el Items N° 1 – por un importe total de Pesos, Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 131.400,00), para la “Contratación Mano de Obra para Perforaciones para instalación de Jabalinas de Protección (Plan Bo. Luz y Fuerza 40 Viv. / Bo. Centenario – 4ta Etapa / Compartir 22 Viv.”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría Programática 24.12.00 – Obra Pública –Compartir 22 Viviendas - Categoría Programática 24.09.00 – Obra Pública – Barrio 40 Viviendas - Categoría Programática 24.11.00 – Obra Pública – Barrio Centenario Cuarta Etapa - Fuente de Financiación 132 – de Origen provincial - Objeto del Gasto 5.2.1.0 – Transferencias a personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 1308/2018.-

SAN CAYETANO, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Noviembre de 2018:

ABAD, NESTOR OMAR, con documento L.E. N° 5.373.962, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

BERRETTI, ANTONIA, con documento D.N.I. N° 16.716.355, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰).-

DUCASSE, HILDA HAYDEE, con documento D.N.I. N° 6.357.947, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰).-

ELGUERO, ESTELA NOEMI, con documento D.N.I. N° 14.792.144, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰).-

MARQUEZ, ANA LUJAN, con documento D.N.I. N° 30.197.851, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1309/2018

SAN CAYETANO, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Inspectora Jefe Distrital, Región 20, de San Cayetano, Lic Patricia Zubiri, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para el traslado de alumnos y un docente acompañante a la Ciudad de La Plata, para participar en la Cumbre Provincial del Proyecto G20, simulación estudiantil, como experiencia educativa de consenso, el día 22 de Noviembre del corriente.-

Que el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos para el traslado de alumnos y un docente acompañante a la Ciudad de La Plata, para participar en la Cumbre Provincial del Proyecto G20, simulación estudiantil, como experiencia educativa de consenso, el día 22 de Noviembre del corriente.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1310/2018

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Inspectora Jefe Distrital, Región 20, de San Cayetano, Lic Patricia Zubiri, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para el traslado de alumnos y un docente acompañante a la Ciudad de La Plata, para participar en la Cumbre Provincial del Proyecto G20, simulación estudiantil, como experiencia educativa de consenso, el día 22 de Noviembre del corriente.-

Que la Escuela Secundaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Secundaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) destinados a solventar gastos para el traslado de alumnos y un docente acompañante a la Ciudad de La Plata, para participar en la Cumbre Provincial del Proyecto G20, simulación estudiantil, como experiencia educativa de consenso, el día 22 de Noviembre del corriente.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1311/2018

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1589/2017 el cual establece los viáticos del personal que cumple tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y “Balneario San Cayetano”

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Técnico Municipal, Ing. Luis .G. Pérez, mediante nota, solicita el incremento del valor establecido en dicho Decreto.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría Técnica solicita establecer la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00) por día, en las mismas condiciones establecidas en el mencionado Decreto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUBNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Liquídese a partir del 01 de Noviembre de 2018, en los haberes mensuales del personal que cumpla tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y de “Balneario San Cayetano”, una retribución no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente, por la suma de Pesos Doscientos (\$200,00) diarios, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.-

ARTICULO 2.- Deróguese en todos sus términos el Decreto 1589/17.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría Técnica, dése a Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1312/2018

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de baja de rubro de su comercio realizada por el señor Arrate José Luis y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Arrate José Luis, es titular del comercio denominado “SERVICENTRO EL VASCO”, dedicado a VENTA POR MAYOR Y MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS-AGROSERVICE - LUBRICANTES-CUBIERTAS-REPUESTOS - INSUMOS AGROPECUARIOS, ubicado en Avenida Apezteguia (33 y 56 Bis), de la ciudad de San Cayetano.-

Que del Expte. N° 1355/2003 se encuentra el Certificado de Habilitación de dicho local N° 1862, extendido con fecha 19/09/2018.-

Que a fs. , el citado comerciante, solicita mediante nota al señor intendente municipal, BAJA DE RUBRO, para que funcione como VENTA POR MAYOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y LUBRICANTES, con el nombre comercial “AGRO SAN CAYETANO”.-

Que a fs. 66 y 68 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales, que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA DE RUBRO Y EL CAMBIO DE DENOMINACION del comercio denominado “AGRO SAN CAYETANO”, ubicado en Avenida Apezteguia (33 y 56 Bis), de San

Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección C – Manzana 9AB –Parcela 5A- Partida 6347, para que funcione como VENTA POR MAYOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y LUBRICANTES-, cuyo titular es el señor Arrate Jose Luis, CUIT 20-13207323-7.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 1355/2003 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1313/2018

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de baja de rubro de su comercio realizada por el señor Arrate José Luis y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Arrate José Luis, es titular del comercio denominado “AGRO ENERGIA”, dedicado a VENTA POR MAYOR Y MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS-AGROSERVICE-LUBRICANTES-CUBIERTAS-REPUESTOS- INSUMOS AGROPECUARIOS, ubicado Ruta 228 empalme Ruta 75, de la ciudad de San Cayetano.-

Que del Expte. N° 1356/2003 se encuentra el Certificado de Habilitación de dicho local N° 1863, extendido con fecha 19/09/2018.-

Que a fs. , el citado comerciante, solicita mediante nota al señor Intendente Municipal, LA BAJA DE RUBRO, para que funcione como VENTA POR MAYOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y LUBRICANTES, con el nombre comercial “AGRO ENERGIA”.-

Que a fs. 45 y 47 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales, que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la ABAJA DE RUBRO del comercio denominado “AGRO ENERGIA”, ubicado en Ruta 228 empalme Ruta 75, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. IV – Sección C – Parcela 385AS- Partida 6041, para que funcione como VENTA POR MAYOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y LUBRICANTES, cuyo titular es el señor Arrate Jose Luis, CUIT 20-13207323-7.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 1356/2003 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1314/2018

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 24/2018 - “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia Hospital Municipal”, se presentan 9 (nueve) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio y las marcas presentados por las nueve empresas, a la nota explicativa presentada por los profesionales del Hospital Municipal en referencia a los ítem N° 9, 10, 15, 20, 22, 37, 42, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 83, 86, 88, 98, 103, 104, 107, 115, 119 y 127 y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: “Alfa Centauro S. A.” los ítem N° 1, 107 y 120 - por un importe total de Pesos, Seis Trescientos Cincuenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 6.356,40) – al Oferente N° 2 “Farmaquen S. A.” los ítem N° 2, 13, 18, 21, 63, 90, 92 y 99 - por un importe total de Pesos, Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$ 61.365,00) – al Oferente N° 3 “Royal Farma S. A.” los ítem N° 25, 71, 72, 84, 85, 86, 113 - por un importe total de Pesos, Sesenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con Setenta Centavos (\$ 63.395,70) – al Oferente N° 4 “Max Continental S. A.” los ítem N° 44, 45, 82, 83, 109, 111, 112 y 115 - por un importe total de Pesos, Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$ 26.478,00) – al Oferente N° 5 “Moreno Gabriela Alejandra” los ítem N° 5, 6, 11, 16, 91 - por un importe total de Pesos, Trece Mil Trescientos Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 13.306,55) – al Oferente N° 6 “Piloña S. A.” los ítem N° 15, 22, 79, 87, 88, 89, 94, 97 y 98 - por un importe total de Pesos, Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta (\$ 79.830,00) – al Oferente N° 7 “Imágenes Tandil S. A.” los ítem N° 53, 54, 55, 56, 103, 104, 119, 125, 126, 127 y 128 - por un importe total de Pesos, Cincuenta Mil Seiscientos Once con Treinta y Dos Centavos (\$ 50.611,32) – al Oferente N° 8 “Equipo Gemico S. A.” los ítem N° 3, 7, 8, 10, 12, 14, 17, 19, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 43, 47, 61, 69, 93, 96, 105, 123 y 124 - por un importe total de Pesos, Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con Veinte Centavos (\$ 243.220,20) – al Oferente N° 9 “Dana Gustavo Javier” los ítem N° 4, 9, 20, 23, 24, 28, 35, 36, 38, 39, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 95, 100, 101, 102, 106, 108, 110, 116, 117 y 121 - por un importe total de Pesos, Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 341.900,35), para la “Adquisición de Medicamentos para Farmacia Hospital Municipal”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio – 2.5.9.0 – Otros – 2.5.7.0 - Específicos veterinarios – 4.3.3.0 – Equipo sanitario y de laboratorio – 2.7.5.0 – Herramientas menores – 2.9.1.0 – Elementos de limpieza – 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 1315/2018.-

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2018 - “Adquisición de mercadería para abastecimiento de depósito A. Social”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de la mercadería, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2 y 3, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Flamenco Santiago” los Item N°: 1, 5, 8 y 11 – por un importe total de Pesos, Ochenta y Tres Mil Trescientos (\$ 83.300,00) - al Oferente N° 2 “Amado, Raúl Atilio” los Item N°: 2, 3, 4 y 9 – por un importe total de Pesos, Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Ocho (\$ 94.088,00) y al Oferente N° 3 “Cabranes, Jesús Alberto” los Item N°: 6, 7 y 10 – por un importe total de Pesos, Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 78.400,00), para la “Adquisición de Mercadería para abastecimiento de depósito A. Social”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática 01.00.00 – Adm. Acción Social – Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 1316/2018.-

SAN CAYETANO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el señora CARDO ILSE LORENA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a PELUQUERIA con el nombre comercial de “ILSE CARDO ETILISTA UNISEX” ubicado en Rivadavia N° 225 de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente N° 18/2010, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1307, extendido con fecha 17/03/2010.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio se encuentra cerrado.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO1: Concédase la BAJA del comercio sito en Rivadavia N° 225, de la ciudad de San Cayetano, dedicado a PELUQUERIA, denominado “ILSE CARDO ETILISTA UNISEX”, cuyo titular es la señora CARDO ILSE LORENA.-

ARTICULO12: Agréguese el presente Decreto al Expediente 18/10, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO13: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 1317/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7006/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese a los siguientes aspirantes, como beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, los cuales cumplen con los requisitos solicitados para acceder al sistema:

01.-DEL HOYO, Natalia – SMOULENAR, César

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.829/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7007/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal, a la firma del Convenio con la Dirección de Vialidad de Buenos Aires para la realización de tareas de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y préstamos de las Rutas de la red primaria provincial N° 72 y 75, en Jurisdicción del Partido de San Cayetano, mediante el cual se registrarán las formas y condiciones en que se realizarán las tareas motivo del Convenio, totalizando una longitud de 90.500 Km y una superficie de corte de 734,30 has

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.830/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7008/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir gratuitamente mediante donación al Arzobispado de Bahía Blanca, un lote de terreno con todo lo edificado, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 10 – Sección A – Manzana 15 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 116 – 4455 de propiedad de la Municipalidad de San Cayetano

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.831/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7009/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus términos y condiciones, el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Cayetano, representada por el Intendente Municipal Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) de la ciudad de Tandil, representada por el Cr. Roberto Tassara

Artículo 2º: Adjúntese a la presente el Convenio Específico de Cooperación

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.832/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7010/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representada por la Licenciada Laura Alonso, la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por

el Dr. Luis María Ferella y la Municipalidad de San Cayetano, representada por el señor Intendente Municipal Miguel Ángel Gargaglione

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.833/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7011/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese como adjudicataria de la Vivienda N° 14 del Barrio “Plan Novios”, nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 55 – Parcela 15 A – Partida 116 – 1402, a la señora Verónica Ester Legarreta – DNI N° 23.214.086

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.834/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7012/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese como adjudicataria de la Vivienda N° 24 del Barrio “PRO CASA III”, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Fracción III – Parcela 15 – Partida N° 116 – 8388, a la señora Irma Haydee Echebarria – DNI N° 11.364.380

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.835/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7021/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárense como adjudicatarios del Plan Compartir – Ordenanza N° 2.644/2016, a los señores Walter Alejandro Cuesta – DNI N° 34.509.289 y Rocío Micaela Gutiérrez – DNI N° 41.923.123

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.836/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

7022/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a adjudicar la Licitación Pública N° 08/2018 – “Reparación del Gimnasio E.P. N° 2 – Aislaciones en la Ciudad de San Cayetano”, al único oferente presentado en la misma, Proveedor (353) – LÓPEZ, JOSÉ LUIS, según el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.837/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Segundo Llamado - Concurso de Ofertas N° 04/2017 - “Concesión de Parador Costa Sur de la Villa Balnearia”, se presentan 1 (un) único Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta presentada por el único oferente y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la concesión del Parador Costa Sur deberá de ser adjudicada al único Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: “Igoldi, Carlos Maria – C.U.I.T. 20-24403277-0”, el ítem N° 1 – locación del inmueble Parador Costa Sur, por un Importe en Pesos, Seis Mil (\$ 6.000,00), con un período de explotación desde el del 01 de diciembre del 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, para la “Concesión de Parador Costa Sur de la Villa Balnearia”.-

ARTICULO 2: Procédase a la confección del correspondiente contrato, dando vista del presente a la Asesoría Legal.-

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, y a la Asesoría Legal, a los Efectos de confeccionar los Contratos correspondientes, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1318/2018.-

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos que genera la compra de insumos para hacer trabajos artesanales en madera.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. de la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA con documento D.N.I. N° 36.110.909 por la suma de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3800) para asistir su U.E.A. (compra de insumos para hacer trabajos artesanales en madera.)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1319/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Sr. ECABANAS EDGARDO TOBIAS se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos que genera la compra de máquina de cortar pasto.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. del Sr. CABANAS EDGARDO TOBIAS, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. CABANAS EDGARDO TOBIAS con documento D.N.I. N° 35.412.791 por la suma de Pesos siete mil quinientos (\$7.500) para asistir su U.E.A. (compra de máquina de cortar pasto)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°1320/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Florencia Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 24 y domingo 25 de Noviembre de 2018, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías, APSE, APPPS y TSS en el circuito de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.-

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías APSE, APPS y TSS, a desarrollarse los días sábado 24 y domingo 25 de Noviembre de 2018, en el circuito de dicha institución.-

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, a la Administración de Deportes y Turismo, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1321/2018

SAN CAYETANO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el señor CARRATTU JORGE ALBERTO era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a RESTAURANTE con el nombre comercial de “PARADOR TURISTICO”, ubicado en la villa balnearia de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente 69/17, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1812, extendido con fecha 10/01/2018.-

Que con fecha 17 de julio de 2018 ha sido rescindido el Contrato de Concesión del parador turístico, entre La Municipalidad de San Cayetano y el señor Carrattu Jorge Alberto.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio” ubicado en la villa balnearia de San Cayetano, dedicado a RESTAURANTE, cuyo titular es el señor CARRATTU JORGE ALBERTO.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 69/17, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 1322/2018

SAN CAYETANO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir de Piedra para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras), y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Piedra para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras).-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Obra 25 Cuadras de Pavimento – 24.75.10 – Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 89/2018 – Adquisición de Piedra para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras)” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 07 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1323/2018

SAN CAYETANO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota ingresada en este Municipio en fecha 20 de Noviembre de 2018 suscripta por el Sr. Rollan Peña, Gabino, y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota, el Sr. Rollan Peña, Gabino solicita que se le otorgue la concesión del local N° 2 y local N° 5 del Centro Comercial de la Villa Balnearia de San Cayetano con la finalidad Artículos para el hogar y la playa, artículos campin para el local N° 2 y Artículos para playa y Camping para el local N° 5.

Que según surge del Expediente N° 4103-138/2018, referente a la Concesión de los locales pertenecientes al Centro Comercial situado en el Balneario San Cayetano, por Decreto N° 1.300/2018 se declaró desierto el segundo llamado a concurso de ofertas N° 02/2018.-

Que la oferta económica del Sr. Rollan Peña, Gabino se ajusta a los valores asignados al Local N° 2 y al Local N° 5, y al plazo de concesión de 01/12/2018 al 30/11/2020.-

Que debido a que el llamado a concurso de ofertas de los locales del centro comercial ha quedado desierto y a que la temporada estival ya está por empezar en el Balneario de San Cayetano, resulta necesario adjudicar dichos locales al único oferente interesado en realizar la explotación comercial de los mismos, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Sr. Rollan Peña, Gabino – C.U.I.T. 20-93653438-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 783 de San Cayetano, el Local N° 2 del Centro Comercial de la Villa Balnearia de

San Cayetano, por un importe de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil) y el Local N° 5 del Centro Comercial de la Villa Balnearia de San Cayetano, por un importe de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil), desde el 01 de Diciembre de 2018 al 30 de Noviembre del 2020.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, y a la Asesoría Legal, a los Efectos de confeccionar los Contratos correspondientes, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1324/2018.-

SAN CAYETANO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Diciembre de 2018:

BIONDI, BLANCA AZUCENA, con documento D.N.I. N° 4.766.579, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰).-

HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N° 40.492.763, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1325/2018

SAN CAYETANO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;
Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

AZPEITIA, ANDREA KARINA, con documento D.N.I. N° 23.214.013, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos (\$1300⁰⁰) por el mes de Diciembre de 2018.-

BENAVIDEZ, STELLA MARIS, con documento D.N.I. N° 14.214.564, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por el mes de Diciembre de 2018.-

CASADO, SUSANA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 18.593.860, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) por el mes de Diciembre de 2018.-

NUÑEZ, CARINA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 23.214.033, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) por el mes de Noviembre de 2018.-

SMOULENAR, EVANGELINA EDITH, con documento D.N.I. N° 25.589.704, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) por el mes de Noviembre de 2018.-

VIERA, ROSA ALICIA, con documento D.N.I. N° F 4.087.440, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) por el mes de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1326/2018

SAN CAYETANO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota de solicitud presentada por la “Agrupación Alas de San Cayetano” por medio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos para el desarrollo de sus actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la “Agrupación Alas de San Cayetano”, por la suma de Pesos Quince Mil seiscientos (\$ 15.600), en concepto de solventar los gastos para el desarrollo de sus actividades.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción: Secretaría de Gobierno 1110102000, Categoría Programática: 24.01.00 Administración de Deportes y Recreación, Objeto del gasto: 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 3.- Infórmese a la institución beneficiaria, sobre los alcances de los artículos 131° y 132° del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría, Tesorería, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1327/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas en la LICITACION PUBLICA N° 08/2018 - “Reparación del Gimnasio EP N° 2 - Aislaciones en la Ciudad de San Cayetano”, se ha presentado 1 (un) solo Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por el único Oferente, se desprende que la reparación del Gimnasio EP N° 2 - Aislaciones deberá de ser adjudicada al único Oferentes N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Que el Honorable Concejo Deliberante autorizo a este Departamento la adjudicación según la Ordenanza N 2.837/2018

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente: “López, José Luis, Proveedor N° 353” el Item N° 1: mantenimiento y reparación del Gimnasio EP N° 2 – Aislaciones - por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS (\$ 2.110.666,00), para la “Reparación del Gimnasio EP N° 2 - Aislaciones en la Ciudad de San Cayetano”, tal como lo expresa el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2837/2018.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 – Categoría Programática – Asistencia a Instituciones – 16.01.00- Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencia a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1328/2018.-

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Massa Virginia Patricia, con documento D.N.I. N° N° 23.437.022, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por pago de realización de estudio de Urodinamia en el Hospital Privado de la Comunidad de la ciudad de Mar del Plata;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Massa Virginia Patricia, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Massa Virginia Patricia, con documento D.N.I. N° 23.437.022, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta (\$ 8.530,00) para solventar gastos por pago de realización de estudio de Urodinamia en el Hospital Privado de la Comunidad de la ciudad de Mar del Plata.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1329/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Cotabarrén Natalia, con documento D.N.I. N° N° 33.799.902, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de Isdin Eryfotona crema, Imimore crema y Refenax lagrimas para su hijo el menor Larrosa Agustín, documento Dni: 49.535.134, quien padece de Xeroderma Pigmentoso y recibe atención en el Hospital Garrahan;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de Señora Cotabarrén Natalia, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Cotabarren Natalia, con documento D.N.I. N° 33.799.902, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veinte Siete Centavos (\$ 17.227,00) para solventar gastos por compra de Isdin Eryfotona crema, Imimore crema y Refenax lagrimas para su hijo el menor Larrosa Agustín, documento Dni: 49.535.134, quien padece de Xeroderma Pigmentoso y recibe atención en el Hospital Garrahan.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1330/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Dos con 59/100 (\$22892⁵⁹), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1331/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Burgos María del Carmen, con documento D.N.I. N° N° 17.631.838, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por pago de medicación para su Parkinson (Madopar 250x50 y Riquip 4x28);

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Burgos María del Carmen, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Burgos María del Carmen, con documento D.N.I. N° 17.631.838, por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$ 2.979,00) para solventar gastos por pago de medicación para su Parkinson (Madopar 250x50 y Riquip 4x28).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1332/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Coria Verónica Andrea, con documento D.N.I. N° N° 23.890.586, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por pago de medicación para su hijo el Señor Martínez Juan Ezequiel, documento Dni: 39.165.910 quien padece de Esquizofrenia y debe tomar Clozapina 100x60 comprimidos;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Martínez Juan Ezequiel, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Coria Verónica Andrea, con documento D.N.I. N° 23.890.586, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300,00) para solventar gastos por pago de

medicación para su hijo el Señor Martínez Juan Ezequiel, documento Dni: 39.165.910 quien padece de Esquizofrenia y debe tomar Clozapina 100x60 comprimidos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1333/2018

SAN CAYETANO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Florencia Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 8 y domingo 9 de Diciembre de 2018, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Mar y Sierras A y B Tc del 40 y Minicross en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.-

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Mar y Sierras A y B Tc del 40 y Minicross, a desarrollarse los días sábado 8 y domingo 9 de Diciembre de 2018, en el autódromo de dicho Club.-

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, a la Administración de Deportes y Turismo, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1334/2018

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Ofertas N° 06/2017 - “Concesión de Espacio Público para FoodTruck, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano”, se presenta un único (1) Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las propuestas presentadas por el único oferente y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la concesión de espacio público para Foodtruck, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano deberá de ser adjudicada al único Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: “DONOFRIO, Viviana Z. – C.U.I.T. 27-23072882-3”, el ítem N° 1 – Concesión de Espacio Público para FoodTruck, por un Importe en Pesos, Quince Mil Doscientos (\$ 15.200,⁰⁰), con un período de explotación desde el del 15 de Diciembre del 2018 hasta el 15 de Marzo de 2019, para la “Concesión de Espacio Público para FoodTruck, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano”. -

ARTICULO 2: Procédase a la confección del correspondiente contrato, dando vista del presente a la Asesoría Legal.-

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, y a la Asesoría Legal, a los Efectos de confeccionar los Contratos correspondientes, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1335/2018.-

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal Agrimensor Miguel Angel Gargaglione, concurrió a la ciudad de Pergamino, el día 23 de Noviembre del corriente año, acompañado por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, por gestiones municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal Agr. Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Un Mil Veinticuatro (\$ 1024).- en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: conducción superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1336/2018

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 85/2018 - “Contratación Mano de Obra por reparación de cubierta Escuela Primaria N° 1 Remedios Escalada de San Martín”, se presentan 5 (cinco) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las cinco empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la contratación de la mano de obra por reparación de cubierta Escuela Primaria N° 1 Remedios Escalada de San Martín de San Cayetano, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Correa, Carlos A.” el Item N° 1: Mano de Obra Albañilería reparación de cubierta de talles sobre Memoria Técnica y Plano Adjunto Escuela Primaria N° 1 – por un importe total de Pesos, Ciento Ochenta y Nueve Mil (\$ 189.000,00), para la “Contratación de la mano de obra por reparación de cubierta Escuela Primaria N° 1 Remedios Escalada de San Martín”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 - Categoría Programática: Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a instituciones de enseñanza – 5.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1337/2018.-

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico por medio de la cual solicita la Contratación de Mano de Obra del 50 % para instalación eléctrica para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo total de la contratación para la Mano de Obra del 50 % para instalación eléctrica para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, asciende a la suma de \$ 600.000,00 (Seiscientos Mil), el 50 % de la Obra es de \$ 300.000,00 (Trescientos Mil).

Que conforme lo informado por el Secretario Técnico se manifiesta la necesidad de efectuar la contratación de manera directa con mano de obra local a efectos de fomentar la industria de la construcción en el ámbito del partido.

Que el Jefe de Compras ha solicitado la intervención del Contador Municipal y del Secretario de Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en base a los valores adunados al expediente por la Oficina de Secretaria Técnica determinado la Revista “Obras y Protagonistas – Mes de Octubre”, para instalación eléctrica del 50 % para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas, el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda han concluido que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales del precio de instalación eléctrica del 50 % para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas del mercado.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorícese la contratación de manera directa para instalación eléctrica del 50 % para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- La operación se pacta en la suma por casas de \$ 15.000,00, 50 % de la Obra \$ 7.500,00 por casas, para el Plan Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas, un total de la instalación eléctrica del 50 % para Barrio Plan Luz y Fuerza 40 Viviendas es de \$ 600.000,00 (Seiscientos Mil), el 50 % de la Obra es de \$ 300.000,00 (Trescientos Mil).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaria Técnica, Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Categoría Programática – 24.09.00 Obra Pública – Barrio 40 Viviendas, partida de gastos 5.2.1.0 – Transferencias a personas.

ARTICULO 4º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1338/2018.-

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Materiales de construcción para Obra Reparación de Cubierta Escuela N°1, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Materiales de construcción para Obra Reparación de Cubierta Escuela N°1.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 - Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de enseñanza – 5.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 90/2018 – Adquisición de Materiales de construcción para Obra Reparación de Cubierta Escuela N°1” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 11.00 horas del día 04 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1339/2018

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 86/2018 - “Adquisición de Materiales de Pintura para Obra; Proyecto Hábitat - Mejoramiento Barrial en Plan Federal I y II y Plan Flia. Propietaria”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los materiales, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 y 3 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Madsen, Cesar C.” los Item N°: 6, 7 y 8 – por un importe total de Pesos, Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Dos (\$ 411.252,00) y al Oferente N° 3 “Caruso, Mirta H.” los Item N°: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12– por un importe total de Pesos, Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (43.492,00), para la “Adquisición de Materiales de Pintura para Obra; Proyecto Hábitat - Mejoramiento Barrial en Plan Federal I y II y Plan Flia. Propietaria”.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública –Proyecto Hábitat - Modulo Urbano - Vivienda– 24.76.10 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas – 5.2.1.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1340/2018.-

SAN CAYETANO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico por medio de la cual solicita la Contratación de la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo total de la contratación para la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, asciende a la suma de \$ 1.200.000,00 (Un Millón Doscientos Mil).

Que conforme lo informado por el Secretario Técnico se manifiesta la necesidad de efectuar la contratación de manera directa con mano de obra local a efectos de fomentar la industria de la construcción en el ámbito del partido.

Que el Jefe de Compras ha solicitado la intervención del Contador Municipal y del Secretario de Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en base a los valores adunados al expediente por la Oficina de Secretaria Técnica determinado la Revista “Obras y Protagonistas – Mes de Octubre”, para la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas, el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda han concluido que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales del precio de la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas del mercado.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorícese la contratación de manera directa para la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- La operación se pacta en la suma promedio valor de la mano de obra faltante por casas de \$ 30.000,00, para el Plan Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas, teniendo en cuenta que las viviendas, tienen distintos avances de obra, de acuerdo a los certificados de obra presentados por la secretaria técnica, un total de la contratación Servicio de Pintor de las Viviendas del Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas es de \$ 1.200.000,00 (Un Millón Doscientos Mil).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaria Técnica, Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Categoría Programática – 24.09.00 Obra Pública – Barrio 40 Viviendas, partida de gastos 5.2.1.0 – Transferencias a personas.

ARTICULO 4º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1341/2018.-

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 7 de Noviembre de 2018, las Ordenanzas N° 2.827/2018 y 2.828/2018.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 2.827/2018 y 2.828/2018, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día siete del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (7-11-2018).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1342/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 21 de Noviembre de 2018, las Ordenanzas N° 2.829/2018, 2830/2018; 2831/2018; 2832/2018; 2833/2018; 2834/2018; 2835/2018; 2836/2018 y 2.837/2018.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 2.829/2018, 2830/2018; 2831/2018; 2832/2018; 2833/2018; 2834/2018; 2835/2018; 2836/2018 y 2.837/2018, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (21-11-2018).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1343/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes a partir del 1° de enero de 2019.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JUAN MARTIN MELENDEZ, DNI N° 34.217.171, fecha nacimiento 20-12-1988, con domicilio en calle Belgrano N° 121 de San Cayetano - Reg. Guardavidas G-10137, carnet de Conductor Náutico N2-34217171, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 3 con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2018 y vigente para el ejercicio 2019.-

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será los días 7, 8 y 9 de DICIEMBRE de 2018 y desde el 15 de DICIEMBRE de 2018 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1344/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes a partir del 1° de enero de 2019.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor HERNAN ANDRES ACCIARDO, DNI N° 36.363.021, fecha de nacimiento 25-09-1991, con domicilio en calle Ugarte N° 669 de San Cayetano - Reg. Guardavidas en trámite, carnet de Conductor Náutico N2-36363021, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 4 con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 1 de ENERO de 2019 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1345/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes a partir del 1° de enero de 2019.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JUAN PABLO BERTOLI, DNI N° 36.386.777, fecha de nacimiento 17-10-1992, con domicilio en calle 6 de Septiembre N° 890 de San Cayetano - Reg. Guardavidas en trámite, carnet de Conductor Náutico N2-36386777, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 4 con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 1 de ENERO de 2019 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1346/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes a partir del 1° de enero de 2019.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor ENZO PEÑA, DNI N° 39.165.901, fecha de nacimiento 05-10-1995, con domicilio en Avenida Apezteguia N° 316 de San Cayetano - Reg. Guardavidas en trámite, carnet de Conductor Náutico N2-39165901, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 4 con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 1 de ENERO de 2019 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1347/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes para el ejercicio a partir del 1° de Enero de 2019.-

Que asimismo, debe designarse un Jefe de Guardavidas que tenga a su cargo la coordinación, dirección y jefatura del Cuerpo de Guardavidas.-

Que por lo establecido en el párrafo anterior, quien desempeñe dichas tareas se incorporará en una categoría superior a las del resto del Cuerpo de Guardavidas.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que desempeñará la Jefatura del Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JUAN ALBERTO ETCHEVERRY, DNI N° 28.545.962, fecha nacimiento 08-10-1981, con domicilio en calle M. Moreno N° 232 de San Cayetano - Reg. Guardavidas G-405, Carnet de Conductor Náutico N2-28545962, para prestar servicios como JEFE DE GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 1, con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2019.-

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01, y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será desde el 1 de ENERO de 2019 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y se establecerá de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese Oficina de Personal, Dirección de Turismo, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1348/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2018/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2019, establece las categorías vigentes a partir del 1° de enero de 2019.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JUAN PABLO HERRERO, DNI N° 31.996.094, fecha nacimiento 20/08/86, domicilio en calle 12 de Octubre N° 43 de San Cayetano - Reg. Guardavidas G-5859, carnet de Conductor Náutico N2-31996094, para prestar servicios como JEFE DE GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Mensualizado de Planta Temporaria Categoría 2 con 8 horas diarias de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Recursos vigente para el Ejercicio 2018 y vigente para el ejercicio 2019.-

ARTICULO 2.- El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 1056/01 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/2012.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Art.1°, será los días 7, 8 y 9 de DICIEMBRE de 2018 y desde el 15 de DICIEMBRE de 2018 hasta el 28 de FEBRERO de 2019 inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 8 (ocho) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 4.- El agente por la tarea desempeñada tendrá derecho al cobro de la bonificación por tarea riesgosa establecido en el artículo 6 del Decreto 329/2012 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1349/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Diciembre de 2018:

BACA, RICARDO AMARO, con documento D.N.I. N° 5.380.300, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰).-

BELIERA, SUSANA ESTER, con documento D.N.I. N° 12.071.013, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

CANALES, MARIA INES, con documento D.N.I. N° 21.505.099, por la suma de Pesos Un Mil Setecientos (\$1700⁰⁰).-

PINTOS, LORENA MALVINA, con documento D.N.I. N° 34.086.274, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1800⁰⁰).-

PORFILIO, ANDREA IVONE, con documento D.N.I. N° 18.250.546, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1200⁰⁰).-

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N° 36.110.999, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰).-

SANTILLAN, MARISA LILIANA, con documento D.N.I. N° 13.023.788, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

TEJAS, MARIA DE LOS ANGELES, con documento D.N.I. N° 18.085.024, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1350/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico por medio de la cual solicita la Contratación de Mano de Obra para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3° Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3° Etapa 20 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo total de la contratación para la Mano de Obra para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3° Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3° Etapa 20 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Ciento Noventa y Un Mil).

Que conforme lo informado por el Secretario Técnico se manifiesta la necesidad de efectuar la contratación de manera directa con mano de obra local a efectos de fomentar la industria de la construcción en el ámbito del partido.

Que el Jefe de Compras ha solicitado la intervención del Contador Municipal y del Secretario de Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en base a los valores adunados al expediente por la Oficina de Secretaria Técnica determinado la Revista “Obras y Protagonistas”, para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio

Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas, el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda han concluido que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales del precio para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas del mercado.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorícese la contratación de manera directa para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas en la Ciudad de San Cayetano, en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- La operación se pacta en la suma por casas de \$ 3.500,00 para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas – por casas de \$ 3.500,00 para colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas y por casas de \$ 2.200,00 para conexión de nichos de gas para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas, un total de la colocación de artefactos, grifería y accesorios para Barrio Compartir 22 Viviendas y Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas y Conexión de Nicho de Gas para Barrio Centenario 3º Etapa 20 Viviendas es de \$ 191.000,00 (Ciento Noventa y Un Mil).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaria Técnica, Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Categoría Programática 24.12.00 Obra Pública – Compartir 22 Viviendas – 24.08.00 Obra Pública – Centenario – Tercera Etapa, partida de gastos 5.2.1.0 – Transferencias a personas.

ARTICULO 4º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1351/2018.-

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Junta Municipal de Defensa Civil de San Cayetano, establecida mediante ordenanza N° 834/1998, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 1450/2012 y N° 995/2016 se designaron a los señores Manuel Sampayo, como Director Ejecutivo y Marcos Cuesta, como SubDirector Ejecutivo de la Junta Municipal de Defensa Civil dentro del ámbito del Partido de San Cayetano.-

Que la Ordenanza N° 834/1998, establece las funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil dentro del ámbito Municipal.-

Que, ante una nueva conformación de autoridades es necesario crear el dispositivo legal correspondiente.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designese al Coordinador de Medio Ambiente, señor Marcos Horacio Cuesta, D.N.I. N° 28.545.912, como Director Ejecutivo y al Dr. Marcelo José González, D.N.I. N° 21.636.980, como Sub-Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Defensa Civil dentro del ámbito del Partido de San Cayetano.-

ARTÍCULO 2º.- Los cargos mencionados en los Artículos 1 y 2 serán desempeñados Ad - Honorem.-

ARTICULO 3º.- Deroguesen los Decretos N° 1450/2012 y 995/2016.-

ARTICULO 4º.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1352/2018

SAN CAYETANO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Fortín Gaucho de San Cayetano, de fecha 26 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita autorización para realizar un Bono Contribución que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 17 de Noviembre de 2019, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público.-

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por el Fortín Gaucho de San Cayetano por el cual solicita autorización para realizar un Bono Contribución, el que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 17 de Noviembre de 2019, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público.-

ARTICULO 2.- El mencionado Bono contribución consta de Mil (1.000) boletas, con Un (1) número por boleta, por un valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) cada número, o diez cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) cada una.-

ARTICULO 3.- Los premios a entregar serán los siguientes:

Primer premio: Veinticinco (25) Terneros u orden de compra de Pesos Doscientos veinticinco (\$ 225.000).-

Segundo premio: Diez (10) Terneros u orden de compra de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000).-

Tercer premio: Cinco (5) Terneros u orden de compra de Pesos Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000).-

Premios por pago al Contado:

Primer premio: Tres (3) Terneros u orden de compra de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000).--

Segundo Premio: Un (1) Ternero u orden de compra de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000).--

Ambos premios serán sorteados el día 12 de Agosto de 2019, por tómbola y ante Escribano Público.-

Sorteos Mensuales:

Primer premio: Orden de compra por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500),

Segundo Premio: Orden de compra por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000),

Tercer Premio: Orden de compra por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500),

a sortearse todos los segundos lunes de cada mes de Abril 2019, Mayo 2019, Junio 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Septiembre 2019 y Octubre 2019, sorteados por Canal 2, ante Escribano Público.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1353/2018

SAN CAYETANO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir de Materiales de Construcción para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras), y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Materiales de Construcción para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras).-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Obra 25 Cuadras de Pavimento – 24.75.10 – Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 91/2018 - Adquisición de Materiales de Construcción para Pavimento Urbano – Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras)– Ordenanza n° 664/2016 (25 cuadras)” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 05 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1354/2018

SAN CAYETANO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente Club Sportivo de San Cayetano, Martin de la Vega, de fecha 14 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitada ayuda económica para solventar gastos ocasionados para refacciones en las instalaciones de dicha institución.-

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Club Sportivo San Cayetano por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), para solventar gastos ocasionados para para refacciones en las instalaciones de dicha institución.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, Fondo de Financiamiento Educativo, Código de ingresos 11.4.10.00.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 1355/2018.-

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la Contratación para Mantenimiento de Agua Potable en Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que el gasto será previsto en el presupuesto 2019 por lo que la partida tendrá saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios, para la contratación para Mantenimiento de Agua Potable en Balneario San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 92/2018 – Contratación

para Mantenimiento de Agua Potable en Balneario San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 13 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Mantenimiento de Servicio de Agua Potable” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1356/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, solicitando la Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandío, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que el gasto será previsto en el presupuesto 2018 por lo que la partida tendrá saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios, para la Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandío.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnico, Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 93/2018 – Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes de Ochandío” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 14 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Mantenimiento de Espacios Verdes” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1357/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Hacienda, solicitando la Contratación de Seguros Técnicos para Equipos Electrodomésticos, Computación e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que el gasto será previsto en el presupuesto 2019 por lo que la partida tendrá saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios, para la Contratación de Seguros Técnicos para Equipos Electrodomésticos, Computación e Informática.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Bancos, Seguros e Impuestos, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.5.4.0 – Primas y Gastos de Seguros, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 94/2018 – Contratación de seguros técnicos para Equipos Electrodomésticos, Computación e Informática" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 17 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásele copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Ventas de Seguros" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1358/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la contratación de seguros técnicos para Equipos del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que existe la partida y saldo suficiente, para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios, para la contratación de seguros técnicos para Equipos del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Bancos, Seguros e Impuestos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática

16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.5.4.0 – Primas y Gastos de Seguros, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 95/2018 – Contratación de seguros técnicos para Equipos del Hospital Municipal" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 18 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásele copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Ventas de Seguros" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1359/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Hacienda, solicitando la contratación para Mantenimiento Eléctrico y Cámaras del Hospital y Semáforos del partido de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que el gasto será previsto en el Presupuesto 2018 por lo que la partida tendrá saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios, para la contratación para Mantenimiento Eléctrico y Cámaras del Hospital y Semáforos del partido de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 11.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos – 3.3.1.0 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 96/2018 – Contratación para Mantenimiento Eléctrico y Cámaras del Hospital y Semáforos del partido de San Cayetano" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos

hasta las 11.00 horas del día 19 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Mantenimiento de Sistema de Vigilancia Urbana, Electricista” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1360/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Hacienda, solicitando la contratación para Mantenimiento, limpieza y reparación de Cámaras de Seguridad Urbana del partido de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que el gasto será previsto en el presupuesto 2019 por lo que la partida tendrá saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios, para la contratación para Mantenimiento, limpieza y reparación de Cámaras de Seguridad Urbana del partido de San Cayetano.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Bancos, Seguros e Impuestos, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 11.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal – Objeto del Gasto 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 97/2018 – Contratación para Mantenimiento, limpieza y reparación de Cámaras de Seguridad Urbana del partido de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Mantenimiento de Sistema de Vigilancia Urbana” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1361/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Los Artículos 16 y 18 del Anexo del Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza 1.259/2005, que fuere aprobado mediante Ordenanza 1.568/2008 modificados por los decretos 470/2012 y 147/2015 por medio del cual se determinan las líneas de crédito FOMEPRO y la modalidad de devolución, y;

CONSIDERANDO:

Que el fondo fue creado con la idea de favorecer a emprendimientos locales que produzcan inversión y creación de nuevos puestos de trabajo.

Que desde la fecha de la última modificación los montos mínimos y máximos establecidos para cada línea han perdido valor y significatividad con el transcurso del tiempo en virtud de los cambios macroeconómicos producidos y la inflación existente.

Que la actualización de los límites de cada línea permitiría ampliar el margen de potenciales beneficiarios del Fondo FOMEPRO.

Que con las modificaciones introducidas mediante Decreto 462/2016 se han unificado la cantidad de cuotas a otorgar para la devolución del préstamo a otorgar para las líneas 1 y 2 por lo que se ha decidido, a efectos de simplificar, establecer solo dos líneas.

Que con las modificaciones propuestas la nueva "Línea 1" reemplazaría las líneas 1 y 2 y la nueva "Línea 2" reemplazaría a la Línea 3 correspondiente a proyectos asociativos.

Que si bien el decreto objeto de la Modificación emana del Departamento Ejecutivo, posteriormente fue aprobado por el HCD por lo que para modificarlo se solicita la intervención del mismo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 16 del Anexo al Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza N° 1259/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 16°: Establézcanse dos (2) líneas de préstamo:

-Línea 1: Hasta \$ 34.000

-Línea 2: Hasta \$ 42.000

La última línea estará destinada a proyectos asociativos. Se considerará como proyecto asociativo a aquel proyecto compuesto por un mínimo de tres personas y/o forme parte de un encadenamiento productivo. El monto del préstamo podrá extenderse hasta un máximo de \$ 55.000,00 si, a consideración del Consejo Asesor, la naturaleza del proyecto justifica esa suma."

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo 18 del Anexo del Decreto N° 224/2008 reglamentario de la Ordenanza N° 1259/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

...ARTÍCULO 18°: El reintegro de los fondos se determinará por liquidación de Contaduría y se calculará por Sistema de Amortización Francés, cuota constante. Para dicho cálculo se aplicará una tasa de Interés Nominal Anual del 8%, que solo podrá ser modificada por el Departamento Ejecutivo con aprobación del HCD cuando circunstancias excepcionales así lo requieran. El plazo de devolución dependerá del capital prestado, de acuerdo al siguiente detalle:

-Para la línea 1 (Hasta \$34.000) el máximo de cuotas será de 36,

-Para la línea 2 (hasta \$42.000 extensible \$55.000) el máximo de cuotas será de 48.

Para todos los casos, las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. Se admitirá la cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas pendientes o parte de ellas. Se podrá otorgar un período de gracia de hasta seis (6) meses para el comienzo de la devolución de las cuotas."

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Subsecretaría de Producción, Honorable Concejo Deliberante, dese al Registro Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 1362/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1009/2018 caratulado “Lagrange Yanina Daniela s/ Falta Grave en el acto de servicio e incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 73 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano”, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se iniciaron a partir de la nota de fs. 1, suscripta por el Director del Hospital, Dr. Ricardo González, y por la Directora Administrativa, Claudia Carina Mina, en la cual informan la Dra. Yanina Daniela Lagrange, Legajo N° 744, ha incumplido con sus obligaciones como profesional del Hospital Municipal.-

Que según informan los directivos del Hospital, el incumplimiento de la Dra. Lagrange se configuró ante la negativa de realizar un traslado en ambulancia el día 15 de Junio del corriente año, aproximadamente entre las 21.00 y las 22.00 horas de un bebé de tres días de vida en grave estado de salud, que según su correcto criterio diagnóstico debía trasladarse a un centro de mayor complejidad para ser asistido en servicio de neonatología.-

Que conforme consta en dicha nota, el traslado correspondía a la Dra. Lagrange por sus obligaciones como médico pediatra de guardia pasiva en el día de la fecha, según lo establecido en su Decreto de designación N° 921/2017, obrante a fs. 2.-

Que a fs. 15 se declara abierto el procedimiento Sumario Disciplinario conforme a la normativa del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que a fs. 18 se presenta el Director del Hospital Municipal, Dr. Ricardo González, a ratificar la nota de fs. 1.-

Que a fs. 20-26 consta el descargo presentado por la Sra. Yanina Lagrange, quien niega haber incumplido obligación alguna a su cargo, y ofrece prueba.-

Que a fs. 27-28 se ordenó la producción de la prueba de cargo y de descargo, la cual consta agregada a fs. 29-136

Que a fs. 143-150 consta la producción de medidas ampliatorias, tomadas en el marco de la facultad otorgada por el art. 95 del Estatuto al Órgano de Asesoramiento Jurídico.-

Que a fs. 151-154 de dicho expediente, se ha emitido Dictamen Legal aconsejando aplicar a la agente municipal Yanina Daniela Lagrange, Legajo N° 744, la SANCIÓN EXPULSIVA de CESANTÍA conforme el artículo 75 inc. 2 d), por aplicación de los arts. art. 77 inc. b), d), g) y art. 79, todos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que desde Oficina de Personal Municipal se agregó copia íntegra del legajo N° 744 de Yanina Daniela Lagrange (fs. 39-136, 156-159).-

Que a fs. 164 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por mayoría (3 votos afirmativos y 2 negativos), en fecha 28/11/2018, que se deberá aplicar a la agente Lagrange la sanción expulsiva de CESANTÍA conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que conforme surge del Decreto N° 921/2017, de Designación de Yanina Daniela Lagrange, su jornada laboral comprende...inc. e) “Traslados en ambulancias de pacientes pediátricos y embarazadas de término durante sus días de guardia pasiva”.-

Que del Libro de Guardias acompañado por la Directora Administrativa del Hospital Municipal (fs. 32) surge que el día 15 de Junio de 2018 se encontraba de Guardia Pasiva la Dra. Yanina Andrea Lagrange.-

Que no puede perderse de vista el agravante, de público conocimiento, que el niño perdió la vida a las pocas horas de haber arribado al nosocomio de la ciudad de Necochea.-

Que la Dra. Lagrange además de incumplir con el Juramento Hipocrático que prestó al momento de asumir su rol de profesional de la medicina, configurando un típico caso de abandono de persona, incumplió con el Decreto N° 921/2017, con la Ordenanza N° 2677/2016 de la Carrera Profesional Hospitalaria y con la Ordenanza N° 2589/2016 que establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que nos encontramos frente a una falta laboral por parte de un dependiente de la administración pública, que ha incumplido las obligaciones establecidas en el Decreto N° 921/2017 y que ha incurrido en las causales de sanción disciplinaria normada en los arts. art. 77 inc. b), d), g) y art. 79, todos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que la conducta de la agente en cuestión está claramente identificada así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso, incumplimiento de las obligaciones a su cargo, falta grave en el acto de servicio y la puesta en riesgo de la vida y la salud de un paciente.-

Que el accionar de la agente se encuentra previsto como causal de sanción disciplinaria expulsiva en los términos que prescribe el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, por lo que resulta necesario actuar conforme a derecho y aplicar las medidas correspondientes.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que: “ARTÍCULO 114: El cese del agente, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo..., se producirá por las siguientes causas:... k) Cesantía o exoneración encuadrada en el régimen disciplinario que impone este Estatuto...”.-

Que cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción (art. 129 del mencionado Estatuto).-

Por ello, y en aplicación del art. 97 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano El

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declarase cesante a la agente municipal Yanina Daniela Lagrange, Legajo N° 744, a partir del día de la fecha, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, falta grave en el acto de servicio y la puesta en riesgo de la vida y la salud de un paciente (art. 77 inc. b), d), g) y art. 79 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano).-

ARTICULO 2.- Abónese a la citada agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos que le correspondan con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la agente, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1363/2018

SAN CAYETANO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que los familiares y/o deudos del Sr. Hugo Cesar Diez, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la empresa COCHERIA ELICHIRY, por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 01.00.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1364/2018

SAN CAYETANO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud del Hospital Municipal, señora Luciana Sampayo, de fecha 29 de Noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria de Salud, designada bajo el Decreto N° 1127/2016.-

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia presentada por la señora LUCIANA SAMPAYO, DNI N° 25.974.741, a partir del 1 de Diciembre del 2018 inclusive, al cargo de Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1365/2018

SAN CAYETANO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Diciembre de 2018:

BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).

CABRERA, NESTOR EDUARDO, con documento D.N.I. N° 18.085.049, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰) mensuales.-

FERNANDEZ, JESSICA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 38.428.818, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1366/2018

SAN CAYETANO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Diciembre de 2018:

DE LA IGLESIA, MARIA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 33.177.305, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰).-

GOMEZ, DELIA MARILEN, con documento D.N.I. N° 35.105.272, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰).-

RODRIGUEZ, CRISTINA, con documento D.N.I. N° 11.688.932, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰).-

ROJAS, JUAN ANIBAL, con documento D.N.I. N° 21.505.112, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

YANG, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 27.468.256, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1367/2018

SAN CAYETANO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 88/2018 - “Adquisición de Materiales Ampliación red de Agua Potable (Calle 1° de Mayo, Hipólito Yrigoyen, Scto Cabral y Sarmiento)”, se presentan tres (3) Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 2 y 3, por ser las ofertas más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 2 “Gonard Alfredo Luis, Gonard Gastón” los Item N°: 3, 4 y 5 - por un importe total de Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Siete (\$ 61.877,00) y al Oferente N° 3 “Tellechea, Juan Carlos” los Item N°: 1, 2 y 6 – por un importe total de Pesos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta (\$ 26.150,00); para la “Adquisición de Materiales Ampliación red de Agua Potable (Calle 1° de Mayo, Hipólito Yrigoyen, Scto Cabral y Sarmiento)”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 24.75.04 – Obra Pública – Obras de

infraestructura – Agua Corriente y Cloacas – Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial - Objeto del Gasto 4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1368/2018.-

SAN CAYETANO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1021/2018 “Jensen Luis s/ Incumplimiento Contractual (Contrato de Obra N° 190/2017), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició con nota de fecha 20 de Noviembre de 2018 suscripta por el Secretario Técnico, Luis Gustavo Pérez, en la cual pone de manifiesto que el Proveedor Luis Jensen no cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra N° 190/2017 y en la Prórroga del mismo según Contrato N° 61/18, por él suscriptos.-

Que el Sr. Jensen fue contratado para la realización de las tareas de construcción de una (1) vivienda perteneciente al denominado PLAN COMPARTIR 22 VIVIENDAS en el predio individualizado como: Circ. I – Sección A – Manzana 78 – Parcela 10 – Vivienda 7 del Partido de San Cayetano (116) que se tramita según Orden de Compra N° 1406/2017.-

Que según manifiesta el Secretario Técnico, el día 22 de Marzo de 2018 fue el último certificado de la obra, recepcionado y cobrado por el Proveedor.-

Que, sigue exponiendo en su nota, desde fines del mes de Junio de 2018, la obra no registra avance; y ante reiterados reclamos al Sr. Jensen, éste contesta que a la brevedad se presentará en la obra a continuarla, lo cual hasta la fecha no ha sucedido.-

Que conforme establece la Cláusula Octava del Contrato N° 190/2017, “La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato si El Contratado no cumpliera con las obligaciones pactadas...”

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Rescíndase por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, el Contrato de Obra N° 190/2017 de fecha 30/05/2017, y su prórroga según Contrato N° 61/2018 de fecha 05/01/2018, ambos celebrados entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Jensen Luis, D.N.I.: 25.708.036.-

ARTÍCULO 2°.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a Secretaria Técnica, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1369/2018